

### EL SUJETO QUE RECIBE LOS SACRAMENTOS

Preguntar por el sujeto que recibe los sacramentos, tal como nos proponemos hacer en este punto de vista, significa situarnos en una perspectiva de reflexión de teología pastoral, como no puede ser de otro modo. No queremos caer en la tentación de separar la dimensión pastoral de los sacramentos de su dimensión teológica. Tendremos que vacunarnos también del peligro que representa juzgar los sacramentos a partir de las problemáticas concretas que se plantean en la práctica de su administración. No sería bueno dejarse llevar por la inmediatez, con sus alegrías y sinsabores, de los cuáles los pastores de almas saben mucho, para juzgar al sujeto receptor del sacramento y así situar una cantidad de «normas» condicionantes para dicha recepción que dependan demasiado de las situaciones concretas de cada pastor con sus múltiples experiencias.

Es evidente que la legislación para cada sacramento establecida por la Iglesia aporta reflexiones y normas para su administración y se refiere a veces muy detalladamente al sujeto que va a recibir el sacramento. Basta con leer detenidamente las observaciones que en el ritual de cada sacramento y de cada sacramental se hacen; acostumbran a ser de gran valor y una gran ayuda pastoral, y por ello no podemos por menos que recomendar encarecidamente su lectura. Sin embargo, la práctica pastoral indica que estas orientaciones nunca son suficientes puesto que la vida, con sus innumerables circunstancias, plantea problemáticas muy diversas e imprevisibles para cada uno de los sacramentos, en función de

la situación vital del sujeto, de la comunidad en la cual se celebra, de la edad, de la madurez... Todos sabemos de los nerviosismos que conlleva la vida, y las dificultades y problemas que a veces se plantean y que en ocasiones llegan a ocupar incluso espacios en los modernos medios de comunicación.

## 1. EN LOS INICIOS

Del período anterior al Concilio de Nicea (325) sólo tenemos un tratado sobre un sacramento: el *De baptismo* de Tertuliano. Es notable observar como lo que preocupaba a su autor no era la concepción concreta de este sacramento, aunque se refiera a ello, ni la forma de la celebración, a pesar de las muchas y valiosas indicaciones que nos proporciona. Le preocupaba la práctica puesto que algunos herejes estaban utilizando formas parecidas al sacramento bautismal cristiano. Y le preocupaba también el sujeto que recibía el sacramento. ¿Qué garantías se necesitan para bautizar a los niños? ¿Cuáles deben ser las condiciones de los padrinos? El rigorista y legalista Tertuliano se inclina, como no podía ser de otro modo dada su biografía particular, por diferir este sacramento en espera de que el sujeto que tiene que recibirlo sea plenamente consciente de cuál es la gracia que recibe y qué compromiso está contrayendo en la acción sacramental. Pero no se atreve a negar la posibilidad de administrar el bautismo a los niños aunque seguramente éste hubiera sido su deseo.

También está preocupado por saber quién tiene que administrar el sacramento y quién puede administrarlo. En su reflexión cuenta mucho la necesidad de saber que se está administrado correctamente el sacramento y que, en consecuencia, éste produce el efecto salvador que deriva de la Pascua del Señor Jesús celebrada bajo los signos sacramentales.

## 2. AGUSTÍN DE HIPONA: LA EFICACIA Y EL FRUTO

Sin embargo va a ser Agustín de Hipona, el gran «pastor de almas», el que nos va a proporcionar una sistematización teológica sobre los

sacramentos que influirá en toda la historia y llegará hasta nuestros días. Cabe destacar que Agustín realizó dicha reflexión –como en la mayoría de ámbitos de su actividad teológica– impelido por las cuestiones prácticas que se daban sobre los sacramentos debido a diversas peculiaridades en el Norte de África (que ahora no vamos a pormenorizar) sobre las cuáles se le pedía su reflexión. Su genio teológico y pastoral elaboró una reflexión sistemática de la que ahora queremos destacar por lo menos dos notas para este punto de vista.

En primer lugar se trata de dejar bien sentado que la eficacia del sacramento no debe depender jamás de la santidad del ministro que está presidiendo la celebración y lo administra. Su reflexión sobre el concepto del sacramento celebrado, sintetizando la de los autores anteriores e incluso contemporáneos, detalla que el actor en los sacramentos es el Espíritu de Dios que, por medio de la celebración de la Iglesia, con sus ministros, está haciendo llegar la gracia salvadora derivada de la Pascua del Señor Jesús. Esta gracia –dice– tiene que recibirse santamente (cf. *Ep.* 55). Si esto es así, el sacramento es eficaz por sí mismo, no dependiendo nunca del ministro, ni de su santidad personal. Por ello, un ministro donatista está celebrando un sacramento que por él mismo es eficaz, cosa que implica que la persona que ha sido bautizada en la Iglesia donatista, no tiene que ser re-bautizada si se convierte a la Iglesia católica. El bautismo que ha recibido ha sido ya eficaz. Entonces, ¿qué le falta?

A pesar de que el sacramento ha sido eficaz, la recepción del sacramento por parte del fiel no puede dar el fruto para el cual ha sido administrado. Para que el sacramento dé fruto en la vida se necesita imprescindiblemente la comunión de la Iglesia en la cual el Espíritu del Señor actúa para que llegue a efecto el fruto de la gracia salvadora. Sin esta comunión la gracia no puede fructificar en una vida santa. El fiel que ha sido bautizado en la Iglesia donatista, con la que está polemizando Agustín y con él la Iglesia norteafricana, sólo tiene que ser recibido en la comunión de la Iglesia católica. Sólo entonces el bautismo podrá producir frutos de caridad manifestando la gracia salvadora que ha transmitido.

Y fuera de este bautismo no puede haber salvación. La reflexión elaborada en la polémica no puede tener otra conclusión. Sin embargo la reflexión sobre ello nos llevaría demasiado lejos para nuestro empeño.

Queda por lo tanto bien establecido que el sacramento es eficaz por sí mismo, *ex opere operato*, con tal que se celebre aquello que celebra la Iglesia. Queda también claro que el hecho de que sea eficaz no implica necesariamente que produzca el fruto de una vida vivida en la caridad, y en consecuencia el fruto de la salvación. Esta distinción obliga al ministro del sacramento a administrarlo correctamente, cosa que significa no sólo a hacerlo de acuerdo con aquello que celebra la Iglesia, sino que le obliga además a procurar que la recepción del sacramento por parte del fiel llegue a ser verdaderamente transmisor de la gracia salvadora y se manifieste en una vida santa.

Con la concreción del septenario sacramental en el Concilio de Trento, con más facilidad se pueden determinar los ritos sacramentales para la eficacia del sacramento celebrado. De cara a que el sacramento dé fruto, es decir, para no reducir la práctica sacramental a algo mecánico, automático, casi mágico, se comienzan a determinar las condiciones bajo las cuáles el fiel debe recibir el sacramento y se indica ya al ministro la necesidad de que si no se dan estas condiciones pueda y quizás deba negar o diferir la administración del sacramento.

Salvado el bautismo, puerta de entrada, genéricamente hablando para la recepción de todos los sacramentos se requiere estar en el estado de gracia bautismal. Así se puede recibir el don salvador transmitido en cada uno de ellos y cabe esperar que dará frutos de santidad en la vida.

### 3. LA REFORMA LITÚRGICA

La reforma litúrgica del Concilio Vaticano II puso de relieve algunos aspectos quizás olvidados a lo largo de la historia e hizo un esfuerzo notable para devolver la celebración al sentido que

había tenido en sus orígenes. Sin necesidad de detallarlos por menorizadamente para nuestro objetivo baste recordar cómo resaltó la centralidad del misterio pascual celebrado en cada sacramento, cómo requirió la participación plena, consciente y activa del pueblo fiel en la celebración sacramental y en especial en la Eucaristía, fuente y culmen de todo el aparato sacramental. Con ello estaba devolviendo a la celebración de los sacramentos la dimensión comunitaria eclesial tan a menudo secuestrada bajo las obsesiones del ritualismo necesario para que se diera la eficacia de la celebración.

El ministro de la celebración deja de ser sólo el que, de una forma que puede llegar a ser mecánica, ejecuta unos ritos establecidos, para pasar a ser el que, además de ello –presidiendo de nuevo la asamblea– tiene la responsabilidad de hacer que cada fiel y toda la comunidad esté celebrando de forma consciente, incluso con su participación activa, el misterio pascual que Dios le ofrece por medio de la celebración eclesial. Ya no es suficiente el llamado estado de gracia para participar en el sacramento. Se requiere además la preparación necesaria para que la comunidad sea una comunidad celebrante. Pasa a ser muy importante la preparación previa a la recepción de cada sacramento, así como el conocimiento de los ritos con toda su significación, a veces farragosamente explicados y repetidos en la misma celebración. Es la recepción santa de la que hablaba Agustín.

#### 4. LA «CALIDAD» EN LA CELEBRACIÓN

Todo ello conlleva además otra dimensión nueva –a mi modo de ver– por las circunstancias de un mundo cambiante que ha progresado enormemente en todo lo referente a los medios de comunicación. Y es que una celebración sacramental no deja de ser por sí misma un acto de comunicación o, si se prefiere, el máximo acto de comunicación puesto que es Dios mismo el que en ella comunica a la comunidad eclesial por medio de la celebración su máxima Palabra y su misma vida. A partir de esta conciencia, la celebración no puede ser ya la mera ejecución de unos ritos sino

que tiene que tener las condiciones de ser un verdadero acto de comunicación en un mundo inmerso en unas redes comunicativas insospechadas. Creo que a partir de ahí se abre una nueva dimensión de análisis de la celebración que obliga al ministro que preside y a lo cual el sujeto que recibe el sacramento tiene derecho: la celebración tiene que tener «calidad» en todas las dimensiones de su acto comunicativo: belleza, canto y música, sonido y luz, proclamación digna de la Palabra, disposición de la asamblea para que de verdad todo ayude a que sea una verdadera comunidad celebrante capaz de participar.

Es cierto –nadie lo negará– que, como en todo proceso histórico de cambio, este uso ha producido abusos y ha llegado en algunos momentos a entender la participación como una participación de la comunidad, olvidando o no dejando visualizar lo suficiente que era toda la comunidad, la que participa en una acción que tiene a Dios por protagonista. Es cierto, también que se ha abusado a veces hasta el extremo de unas exigencias en la preparación necesaria del sujeto para el sacramento que podía llegar un momento en que pareciera que casi no era ya necesario el mismo sacramento. El cambio producido era de tal calado que es lógico que se hayan producido éstas y otras disfunciones que afectan por lo que ahora aquí se refiere al sujeto que recibe los sacramentos tanto como al ministro que preside la celebración y que en este sentido es responsable de la misma.

##### 5. PARA UN PARTICIPACIÓN PLENA, CONSCIENTE Y ACTIVA

No hay dudas en cuanto a la eficacia, la transmisión de la gracia salvadora por la participación en el misterio pascual; queda claro también que el sacramento dará su fruto salvador con una vida vivida en la caridad en la misma medida en la que el sujeto se abra a esta gracia salvadora.

Pero la comunidad celebrante tiene que proporcionar los medios necesarios para que ello sea posible, puesto que el fruto no es obra del *ex opere operato*. De ahí que ya no se pueda hablar de la liturgia de los sacramentos y entender con ello la sola celebración. Se

tiene que pensar la liturgia y el sacramento desde su preparación remota, su preparación próxima y el acompañamiento pastoral para vivir en la caridad. No es suficiente ya con celebrar sino que es necesario e imprescindible preguntarse cómo se pondrán las condiciones para facilitar que el sujeto también celebre. Celebrar y hacer celebrar. Sólo entendiéndolo y viviéndolo de este modo se puede ir trabajando para que las comunidades cristianas sean verdaderamente comunidades eucarísticas, como muy bien ha definido la Exhortación apostólica *Christifideles laici* 26, hablando de la parroquia. La celebración –en especial la Eucaristía– no es ya un apartado estanco de la vida pastoral. Toda la llamada actividad pastoral –ahora sí– parte de la Eucaristía y conduce a ella.

También hay un peligro en ello –y de todo ha habido en la reciente praxis pastoral–; consistiría en la instrumentalización del sacramento al servicio de una labor pastoral y/o catequética cuando evidentemente nunca tendría que ser así. La llamada acción pastoral y catequética debe estar al servicio del sacramento y en especial de la Eucaristía. Algo de ello ha pasado –y está pasando todavía– en relación al sacramento de la confirmación.

Nos preguntábamos por el sujeto que recibe el sacramento en el seno de la comunidad cristiana, y hemos llegado a la conclusión que la acción catequética y pastoral de la comunidad tiene que poner las condiciones para que el sujeto pueda, no sólo recibir el sacramento sino llegar a que su efecto fructifique en una vida santa. No todo el que se acerca al sacramento tiene la misma situación. Será labor pastoral ayudar a que desde esta situación que vive el sujeto pueda ir progresando en la vida cristiana. Es necesaria la mistagogía.

Joan TORRA  
*Profesor de Patrología  
en la Facultad de Teología de Catalunya*